

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3410

Núm. 1800

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Alcántara Cáceres, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 del corriente mes, solicitando rectificar, por adolecer de errores, la designación que hizo para que se le concedan doce pertenencias mineras para la mina número citado, denominada *La Esperanza*, de mineral hulla, en término de Belmez, cuya instancia le ha sido admitida por providencia de este día, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, consignando en ella, como rectificación, que la expresada mina está situada en terrenos de la propiedad de D. Felipe Gómez, vecino de Peñarroya, lindante por todos vientos con terrenos de dicho señor Gómez. Se tendrá por punto de partida la esquina Noroeste del mismo pozo que existe en la propiedad del referido señor Gómez. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N., 100 metros y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda al O. 200 metros; de segunda

a tercera al S. 400 metros; de tercera a cuarta E. 300 metros de cuarta a quinta N. 400 metros, y de quinta a primero O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Cuya rectificación se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Delegación de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Núm. 1797

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LA MISMA
La Dirección General de Contribuciones con fecha 16 mes del actual, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Por Real orden de fecha 7 del actual, dictada por el Ministerio de Hacienda, se dispone que se consigne seguidamente del art. 18 del reglamento, y como aclaración al epígrafe 137 de la tarifa segunda, que en los Bazares a que el mismo se refiere se entenderá para los efectos de la tributación como dependientes, los individuos que de uno y otro sexo se dediquen a la venta de los efectos y artículos existentes en el establecimiento, no conceptuándose como tales los empleados del escritorio y Caja, ni los mozos y meritorios destinados a operaciones necesarias de llevar géneros a domicilio de un sitio a otro del local etc., sin perjuicio de satisfacer los empleados que disfrutan sueldos asignación que llegue o exceda de 1500 pesetas por el epígrafe número 2 de la tarifa 2.ª.

Lo que se hace saber a dichas autoridades por medio de este periódico oficial, para que a su vez lo hagan a los individuos y demás personas de sus

respectivas localidades que se hallen en este caso.

Córdoba 22 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1793

Don Félix Nogués y Rueda, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el juicio, declarativo de menor cuantía que se sigue en este dicho Juzgado a instancia de don Antonio García Pedrajas, contra los causahabientes de don Juan Golmayo Caballero y don Luis Natera Luna, sobre cancelación de varias hipotecas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen como sigue:

Cabeza. "En la villa de Posadas a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres, habiendo visto el señor Juez de primera instancia de este partido don José García Valdecasas y García Valdecasas el juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante don Antonio García Pedrajas, propietario y vecino de Almodóvar del Río, dirigido y representado respectivamente por el Abogado don Diego Soldevilla Vázquez y el Procurador don Antonio Avalos López, y de la otra como demandados los causahabientes de don Juan Golmayo Caballero y don Luis Natera Luna, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre prescripción de gravámenes.

Parte dispositiva. "Fallo: que debo declarar y declaro que la casa perteneciente al demandante, sita en la Plaza de Almodóvar del Río y marcada con el número ocho, se encuentra libre de las hipotecas con que aparece gravada en el registro de la propiedad de este partido a favor de don Juan Golmayo Caballero y don Luis Natera Luna, y en su virtud, debo mandar y mando se cancelen en dicho registro los asientos en que las referidas hipotecas

consten, haciendo expresa condena de costas contra los causahabientes del Golmayo y Natera citados, y en su día librese el oportuno mandamiento al Registrador con los insertos necesarios, a fin de que lleve a efecto lo acordado, notificándose esta sentencia a las partes, haciéndolo a los rebeldes por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Valdecasas."

Publicación. "Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José García Valdecasas, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en en el día de hoy. Posadas fecha anterior doy fé.—Félix Nogués."

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Posadas a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Félix Nogués.—V.º B.º: G. Valdecasas.

BUJALANCE

Núm. 1790

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En la causa seguida en este Juzgado y por mi escribanía contra Lorenzo Lozano y Molina, de treinta y ocho años, natural y vecino de Campillos, provincia de Málaga, y arriero, por hurto de dinero a Cristóbal Guerrero del Pino, se ha dictado auto con esta fecha por el Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido, declarando terminado el sumario y mandando emplazar a dicho procesado, por término de diez días, para ante la Audiencia provincial de Córdoba, é ignorándose el domicilio y actual paradero del Lozano, para que le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, que firmo en Bujalance a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El actualario, Pedro de la Vega.

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE MONTORO

NÚMERO 1791

Edicto de primera subasta del derecho de usufructo de varias fincas

Don Manuel Lara Pedrajas, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha veinticinco del corriente mes, en el expediente de apremio que se sigue en este distrito contra don Juan José Romero Nuño, por débitos de sus cuotas de contribución territorial, devengadas desde el cuarto trimestre inclusive de 1888 á 89 hasta la fecha, se saca á pública subasta, por primera vez, el derecho de usufructo que corresponde al deudor sobre las fincas que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito por principal y costas	FINCAS	Valoración deducidas cargas
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
2703	7349 96	1.ª Un olivar en la campiña, de este término, llamado Majano, con dos fanegas y tres cuartillos, equivalentes á dos hectáreas, catorce áreas y veinte y ocho centiáreas, con ciento ochenta y ocho olivos: linda por Norte y Levante herederos de don Pedro Camacho; por Sur doña Catalina Torrogrosa, y por Poniente don Juan Antonio Benítez, y valorado su usufructo en	1232 50
		2.ª Otro olivar en dicha campiña y término, conocido por el Grande de la Atalaya, con trescientas setenta y ocho plantas en cinco fanegas y cuatro celemines, equivalentes á tres hectáreas, veinte y una áreas y treinta y seis centiáreas: linda por Levante don Pedro Garijo; á Norte Francisco Conde Moreno, y á Sur y Poniente don Antonio Coca Perez, y valorado el usufructo en	2079 50
		3.ª Otro olivar en dicha campiña "Cornejo", con trescientas cuarenta y tres plantas: linda por Norte y Poniente tierras del cortijo de Zurita; por Levante doña María Candelaria Murcia, y por Sur el cortijo de Nicolás, y valorado su usufructo en	2120
		4.ª Otro olivar en referida campiña y término "Maivacas", con doscientas treinta y dos plantas en tres fanegas y cuartilla, equivalentes á dos hectáreas, una área y noventa y cuatro centiáreas: linda por Norte y Poniente herederos de don Luciano Cañasveras, y por Levante y Sur los de doña Manuela Basabru, y valorado su usufructo en	1153 15
		5.ª Otro olivar en dicha campiña, conocido por Chorrero ó Capilla, con cabida de una fanega y siete celemines, equivalentes á una hectárea, noventa y seis áreas y noventa y una centiáreas, con ciento diez y seis plantas: linda por Norte Pedro Pulido; por Levante Diego del Prado; por Sur el arrecife, y por Poniente el camino de Capillas, valorado su usufructo en	542 50
		6.ª Otro olivar en referida campiña "Polvillas de la Coja", de cabida de una fanega y nueve celemines, equivalentes á una hectárea, once áreas y once centiáreas y ciento diez y seis plantas, que linda por Norte y Levante herederos de Juan José Coronado, al Sur el don Juan José Romero y á Poniente don Manuel Milla, valorado su usufructo en	542 50
		7.ª Otro olivar en la expresada campiña "Palancar de Señora", de cabida de cuatro fanegas y tres celemines de cuerda, equivalentes á dos hectáreas, sesenta áreas y quince centiáreas, con doscientas treinta y tres plantas, dividido por el arroyo de Jarrón: linda por Norte don Juan Antonio Benítez Gomez; á Levante y Sur herederos de don José María Cañasveras, y á Poniente camino de Bujalanca, valorado su usufructo en	1463 15
		8.ª Otro olivar en dicha campiña, compuesto de dos pedazos llamados Cornejillo y Calzones, con cabida ambos reunidos de tres fanegas y siete y medio celemines, equivalentes á los hectáreas, veinte y una áreas y ochenta y nueve centiáreas y doscientas cincuenta y seis plantas: linda por Norte el camino; á Levante y Sur don Juan Antonio Benítez, y á Poniente el arroyo de Jarrón, valorado su usufructo en	1409 40
		9.ª Cincuenta y tres fanegas de tierra calma en dicha campiña, once celemines y un cuartillo, que resultan amillaradas bajo un solo pedazo, y con al-	

guna más cabida, por lo cual y basándose su capitalización en el líquido imponible que se le figura, tendrá que consignarse aquella en totalidad tal como resulta amillarado, ó sea en la cantidad, dicho usufructo, de tres mil ciento cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, pero que expresada cabida la constituyen cinco pedazos ó porciones separadas en la forma siguiente: 1.ª Una haza en la propia campiña, sitio de la Carrasca, conocida por la "Grande", con veinte y ocho fanegas, cinco celemines y un cuartillo de cabida ó sean diez y siete hectáreas, cuarenta áreas y sesenta y dos centiáreas: linda por Norte Lorenzo Cepas; por Levante tierras del cortijo del Valle alto; por Sur Francisco Manuel Quesada, y Poniente herederos de don Pedro Camacho. 2.ª Otra en dicha campiña, conocida por el "Cuarterón de la Coja", con tres fanegas y un celemin, ó sean una hectárea, ochenta y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda por Norte don Manuel Molina ó sus herederos; por Levante tierras del cortijo Valle alto; por Sur don Bartolomé Alcalá, y por Poniente don Pedro Antonio Osuna. 3.ª Otra en el sitio de la Cabeza de Dieguez, nombrada la del Caño, con siete fanegas, ó sean cuatro hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas: linda por Norte herederos de don Manuel Ortiz; por Levante Francisco Manuel Quesada, y por Sur y Poniente el cortijo del Valle alto. 4.ª Otra conocida por el "Cuarterón del Pozo de las Madueñas", con dos fanegas y cuatro celemines, ó sean una hectárea, cuarenta y dos áreas y dos centiáreas: linda por Norte don Manuel Molina; por Levante herederos de don José Lara León; por Sur don Juan Antonio Benítez, y por Poniente el camino real. Y 5.ª Otra en el sitio de Nebrilla, nombrada el "Cáliz", de cabida de trece fanegas y un celemin, ó sean ocho hectáreas y ochenta y seis centiáreas: linda por Norte herederos de don Pedro Camacho; por Levante don Juan Canales, Pbro., y por Sur y Poniente tierras del cortijo del Valle alto

10.ª Una casa en la calle Peñuelas de esta ciudad, marcada con el número 20, que linda por la derecha entrando la de don Manuel Garijo Isasa número 18, por la izquierda la plazuela de San Miguel, donde tiene puerta falsa, y por la espalda la calle de la Higuera, y valorado su usufructo en 3146 65

11.ª Y por último, un molino aceitero en la Corredera, ó sea calle San Sebastián, de esta población, con el número 14, que consta de tres mil ciento cincuenta varas cuadradas, ó sean dos mil seiscientos treinta y tres metros ciento cuatro milímetros cuadrados: linda por la derecha entrando con calleja que conduce á la calle Enfermería, á izquierda casa recientemente edificada, y tierras de los herederos de doña María Bollero Gallardo, y por la espalda indicada calle Enfermería, valorado su usufructo en 4140 62

1042 19

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia el día diez del mes de Julio próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado al usufructo de sus bienes.
- 3.º Que los títulos que el deudor presente, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan adelantado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate lo entregarán antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Montoro veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Agente ejecutivo subalterno, M. Lara.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1695

MES DE MAYO DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta, en la sesión ordinaria del día trece de Mayo próximo pasado, presidida por el señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Quedar enterada de una orden de la Dirección general, referente á los documentos que han de acompañarse al cursar instancias de Auxiliares, pidiendo nuevo título administrativo.

De las existencias que resultaron en Caja los días veinticinco de Abril y ocho del siguiente mes.

De un oficio del Alcalde de Fuente Obejuna, relativo á que la Maestra electa para la segunda escuela de niñas no había tomado posesión de dicha plaza, y de que, terminado el plazo reglamentario, se había dado cuenta al ilustrísimo señor Rector de este distrito, á los efectos procedentes.

De que se comunicó la fecha en que don Andrés Herraiz tomó posesión de la Escuela de párvulos de Cabra.

Del oficio del Maestro electo para la segunda Escuela elemental de niños de Torrecampo, renunciando dicho nombramiento.

De que se participó la fecha de posesión de doña Leoncicia Rosales, en el cargo de Auxiliar de niñas de Hornachuelos.

De haberse comunicado el nombramiento de doña Josefa Jurado del Moral, para Maestra de la incompleta del Esparragal (Priego) La toma de posesión de doña Dolores Moreno, en el cargo de Maestra de la elemental de niñas de Villaharta, y el cese de la interina que la servía. La posesión de don Rafael García de Torres del cargo de Maestro interino de la primera

de niños de Fuente Obejuna; el cese de don Antonio Roldán Cámara en la incompleta del Esparragal. El cese de don Juan Redondo en la incompleta de niños de Ochavillo del Río, y nombramiento del accidental don Pedro Garmero. La toma de posesión de don José García y de don Sebastián Piedra, como Maestros interinos, respectivamente, de las escuelas incompletas de niños de San José y Nacimiento (Rute.) El cese de doña Dolores Moreno en la incompleta de niñas de Ochavillo del Río, y el nombramiento, como accidental, hecho á favor de doña Dulcenombre Delgado. El cese de don Luis Villaverde en el cargo de Maestro de la tercera de niños de Montilla, y el nombramiento del Auxiliar de la misma, para que la regente, hasta tanto se provea dicha Escuela en propiedad. La posesión de doña Cesárea Ramos, como Auxiliar interina de la Escuela de niñas de Pedroche. La idem de doña Ana Romero, como interina de la Auxiliaria de párvulos de Aguilár. La idem de don Miguel Madrid, en concepto de interino, de la Escuela de adultos de Añora. El fallecimiento de don Antonio Camacho Sánchez, Maestro de la elemental de niños de La Granjuela, y de que, desde el siguiente día al en que ocurrió el mismo, se encargó provisionalmente de la referida clase don Antonio Camacho Gallardo.

De que á los auxiliares de Escuelas públicas don Manuel Amaya Ayerbe, doña Concepción González y á don José Ventura Fernández, se les comunicó la orden respectiva, reconociéndoles el nuevo sueldo á que tienen derecho con arreglo al Reglamento de veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y dos.

De haberse participado las fechas en que

otros Auxiliares habían sido ratificados en sus cargos, en virtud del nuevo sueldo que se les había reconocido.

De que se interesó á los Alcaldes de Fuente Obejuna y Belmez la remisión de unos certificados, relativos á las actas de ratificación de varios auxiliares.

De haberse comunicado las órdenes concediendo licencia para tomar parte en ejercicios de oposición y mejora de sueldos, á varios maestros y auxiliares hasta el número de veintete y dos.

De haberse remitido á la Junta central de derechos pasivos, las diligencias de notificación y entrega, levantadas con motivo de la pensión concedida á los maestros jubilados don Vicente del Ray y doña Francisca Cepillo.

De que se remitió á dicha Junta un resguardo de transferencia por valor de mil quinientas noventa y siete pesetas y cincuenta y ocho céntimos, y de que, á su vez, se había transferido á esta provincial la cantidad respectiva al importe de las pensiones que debían pagarse en el tercer trimestre del corriente año económico.

De que asimismo se había transferido, por expresada central, la cantidad de mil doscientas setenta y dos pesetas y catorce céntimos, para pago de las pensiones concedidas á varios maestros jubilados y viudas de otros.

De que se remitieron al Rectorado de Sevilla los documentos presentados en Secretaría por varios Auxiliares, que solicitaban practicar ejercicios de mejora de dotación.

De que se comunicó á doña Carmen Bequer su nombramiento de vocal para el tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes, y á doña Teresa Navarro y á doña Magdalena Bujalance el de primera y segunda suplentes de aquella.

De que á don Casimiro de Reyes también se le comunicó su nombramiento de Juez para dichas oposiciones, y á don Francisco Ballesteros, el de primer suplente del Juez don Tomás María Guerra.

De que en el Boletín Oficial se publicó un anuncio, excluyendo de las oposiciones del presente mes varias Auxiliares de Escuelas de párvulos que, para proveerse por dicho medio, habían sido anunciadas.

De que se remitiéron á la Junta central de derechos pasivos, las cuentas á metálico y estado de cantidades devengadas en el tercer trimestre último.

De que se pasó al ilustrísimo señor Rector lista de las Escuelas y plazas de Auxiliares que habían resultado vacantes en el mes de Abril anterior.

instancia de la Maestra de párvulos, pidiendo quince días de licencia.

Visto lo informado por la local del Carpio, resolvió conceder quince días de permiso al Maestro de la primera de niños de dicha villa.

Que pasasen á informe de los Alcaldes de Villa del Río é Hinojosa del Duque los oficios remitidos por las Maestras doña Soledad Aréas y doña Isidra del Campo, relativos á las condiciones en que se hallan los locales donde tienen establecidas sus respectivas Escuelas.

Que, con favorable informe, se remitiera al Rectorado el expediente de permuta de los Maestros de Cañete y Almaraz.

A informe de la Inspección de primera enseñanza, un oficio de la Maestra de la tercera de niñas de Puente Genil, exponiendo las malas condiciones higiénicas y pedagógicas de la casa que habita.

Devolver, con favorable informe, una instancia del Auxiliar de párvulos del distrito de la derecha de esta capital, pidiendo se le concedan varios derechos.

Prevenir al Habilitado correspondiente, descontase desde el actual trimestre, á la Auxiliar de la segunda de niñas de Priego, la cuarta parte de su sueldo.

Remitir á informe del señor Inspector, la instancia presentada por varios vecinos de Al-

modóvar del Río, quejándose de la conducta del Maestro de la elemental de niños de dicha villa.

Conceder una transferencia de crédito al Maestro de la Escuela de niños del distrito del Alcazar Viejo, de esta población, y que pasase á informe de la Inspección del ramo, un oficio del Maestro de la segunda de niños de Baena, solicitando la transferencia de una partida, consignada en el presupuesto de material de su Escuela, para enjugar el 1 por 100, descontado de la cantidad que percibe por tal concepto.

Someter al dictamen de dicho funcionario, las cuentas de material de las Escuelas públicas de esta provincia, respectivas al año económico de 1891-92, y que se digese nuevamente á la Maestra de la de niñas de Pedroches, que en el término de cinco días remitiera la copia de cuenta que se le tiene reclamada.

Finalmente acordó la Junta, se publicase otra circular, reclamando los estados que hasta la fecha no se habían recibido de algunos Ayuntamientos de esta provincia, relativos á las cantidades que, incluidas en presupuesto, debían satisfacerse por conducto de la Caja en el año de 1893-94.

Con lo que se terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Rafael González.